



VISTOS:

La Carta N.º 0004-2024-JAMP de fecha 15 de diciembre de 2024 de la servidora Jamile Alexandra Morey Poma y el Proveído N.º D004903-2024-CONADIS-GG de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificada con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, se aprobó el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el RIS del CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como “(...) la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (...)”;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del mismo artículo 39 señala que “Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)”;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración “Por motivos personales”, la cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, “Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a





I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”;

Que, mediante Carta N.º 0004-2024-JAMP, la servidora Jamile Alexandra Morey Poma, Especialista en Comunicaciones I en la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional con Contrato Administrativo de Servicio N.º 039-2017-CONADIS, cuyo plazo de vigencia es de carácter indeterminado, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración, por motivos personales, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025;

Que, a través del Proveído N.º D004903-2024-CONADIS-GG, el Gerente General, en calidad de jefe inmediato de la servidora, autoriza la licencia requerida y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, al respecto, la licencia solicitada por la servidora Jamile Alexandra Morey Poma, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, su vínculo laboral es de carácter indeterminado, ello aunado a que cuenta con la autorización de la Gerencia General en su calidad de jefe inmediato; en ese sentido, resulta factible otorgar la licencia solicitada, la misma que deberá ser oficializada mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Jamile Alexandra Morey Poma, Especialista en Comunicaciones I en la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Presidencia del CONADIS, por motivos personales, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente y a la Gerencia General.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

